

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Aprobando la Reglamentación Nacional de Trabajo en las minas de carbón con efectos desde 1.º de marzo próximo

(Continuación: Véase B. O. núm. 71)

Aumentos periódicos

Vigilantes del interior: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Vigilantes del exterior: Tres bienios de 225 pesetas y cuatro quinquenios de 450 pesetas.

Jefes de taller, Maestros de taller, Jefes de servicio eléctrico, Encargados de servicio: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Delineantes, calcadores, oficiales de topografía, auxiliares de laboratorio y demás servicios y aspirantes de topografía: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Personal administrativo

Jefes de primera, 1.150 pesetas.

Jefes de segunda, 950.

Oficiales de primera, 850.

Oficiales de segunda, 650.

Auxiliares con más de cinco años de servicios, 600.

Auxiliares de nuevo ingreso, 500.

Aspirantes de más de dieciocho años, 325.

Aspirantes de dieciséis a dieciocho años, 250.

Aspirantes de menos de dieciséis años, 150.

Aumentos periódicos

Los Jefes de primera y segunda: Tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Los oficiales de primera y segunda: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Los auxiliares: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 300 pesetas.

Personal de Economatos

Los empleados de Economatos los clasificará el Delegado de Trabajo en la categoría que estime adecuada, teniendo en cuenta la importancia del Economato en que realicen su función. Contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo podrá reclamar cualquiera de las partes ante la Dirección General de Trabajo.

Personal subalterno

Jefes de Guardas Jurados, 550 pesetas.

Subjefes de Guardas Jurados, 475.

Guardas Jurados, 450.

Conductores de automóviles de turismo, 600.

Pesadores de básculas de ferrocarril general, 450.

Almaceneros, 400.

Conserjes, 400.

Ordenanzas, 375.

Porteros, 330.

Enfermeros, 375.

Telefonistas, 250.

Guardabarreras, 325.

Mujeres de limpieza y aguadoras (ocho horas), 9.

Trabajando menos de cuatro horas (hora), 1'25 pesetas.
Botones o Recaderos de dieciocho a veinte años, 200.
Botones o Recaderos de dieciséis a dieciocho años, 150.

Aumentos periódicos

Todo el personal subalterno que antecede, con excepción de las mujeres de limpieza que trabajen menos de cuatro horas, percibirán tres bienios de 200 pesetas y cuatro quinquenios de 400 pesetas.

Personal obrero

INTERIOR

Mineros de primera, 22 pesetas.
Barrenistas, 20.
Posteadores, 22.
Artilleros, 19.
Picadores de primera, 18.
Picadores de segunda, 15.
Entibadores de primera, 18.
Entibadores de segunda, 15.
Camineros de primera, 17.
Camineros de segunda, 14.
Caballistas de primera, 17.
Caballistas de segunda, 14.
Tuñeros de primera, 15.
Tuñeros de segunda, 13.
Maquinistas de tracción, 14.
Maquinistas de balanza o plano inclinado, 14.
Ayudante de barrenista, 15.
Ayudantes de entibador, 12.
Ayudantes de caminero, 12.
Auxiliares de artillero, 15.
Vagoneros, 14.
Ramperos de primera, 11.
Ramperos de segunda, 10.
Embarcadores señalistas, 14.
Embarcadores, 13.
Bomberos, 13.
Frenistas de balanza o plano inclinado, 13.
Freneros o enganchadores, 12.
Pinches, 8.

EXTERIOR

Profesionales de oficios varios:
Oficiales de primera, 17 pesetas.
Oficiales de segunda, 16.
Oficiales de tercera, 14.
Ayudantes de más de veinte años, 12.
Ayudantes de dieciocho a veinte años, 10.
Ayudantes de dieciséis a dieciocho años, 8.
Profesionales de oficios propios de minas:
Cablistas, 16 pesetas.
Lavadores de primera, 16.
Lavadores de segunda, 13.
Maquinistas de extracción: Equiparados a los de oficio, según la importancia del servicio.
Maquinistas de tractor o grúa, 13.
Maquinistas de locomotora, 15.
Lampistero de primera, 17.
Lampistero de segunda, 15.
Fogoneros de calderas fijas de primera, 15.
Fogoneros de calderas fijas de segunda, 13.
Camineros de primera, 16.
Camineros de segunda, 12.
Motoristas de planos o balanzas con motor, 13.
Conductores de camiones de primera, 17.
Conductores de camiones de segunda, 15.
Cuadreros herradores, 15.
Ayudantes de lampistero de más de dieciocho años, 10.
Ayudantes de lampistero de dieciséis a dieciocho años, 8.
Peonés especialistas, 12.
Peonés, 11'50.
Escogedores, 9.
Palcadores (personal femenino), 10'50.
Pinches de dieciséis a dieciocho años, 8.
Pinches de catorce a dieciséis años, 7.

Aumentos periódicos

Tanto el personal del interior como del exterior percibirá cuatro quinquenios, equivalentes al 5 por 100 de su salario

Personal jurídico, sanitario y docente

Jurídico: Abogados (que tengan a su cargo una Sección Jurídica), 1.500 pesetas.
Abogados (sin una Sección Jurídica a su cargo), 1.200.
Sanitario: Médicos, 1.500 pesetas.
Practicantes, 800.
Docente: Maestros (titulados), 600 pesetas.

ZONAS II Y III

Personal técnico titulado

Ingenieros: Los dos primeros años, mínimo 18.000 pesetas. Pasado este tiempo el sueldo se fijará por mutuo acuerdo por encima de 22.000 pesetas.

Ayudantes facultativos de minas

INTERIOR

Ayudantes Jefes de Grupo (de mayor importancia), 1.250 pesetas.
Ayudantes Jefes de Grupo (de menor importancia), 1.100.
Ayudantes Auxiliares A), 1.000.
Ayudantes Auxiliares B), 900.

EXTERIOR

Ayudantes Jefes de primera, 1.000 pesetas.
Ayudantes Jefes de segunda, 900.
Ayudante Auxiliar, 875.
Peritos (Mecánicos, electricistas, químicos), 800.

Topógrafos:

Topógrafos Jefes de Empresa, 1.250 pesetas.
Topógrafos Jefes de Grupo, 1.050.
Topógrafos de Grupo, 950.

Vigilantes: Tanto los del interior como los del exterior percibirán 75 pesetas más que los Vigilantes no titulados.

Aumentos periódicos

Ayudantes Jefes: Tres bienios de 400 pesetas y cuatro quinquenios de 800 pesetas, tanto los del interior como los del exterior. El resto de los Ayudantes, tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Topógrafos Jefes: Tres bienios de 400 pesetas y cuatro quinquenios de 800. El resto de los Topógrafos, tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Peritos: Tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Vigilantes: Los mismos aumentos periódicos que los no titulados.

Personal técnico no titulado

Vigilantes

INTERIOR

De primera categoría, 800 pesetas.
De segunda categoría, 700.
De tercera categoría, 600.

EXTERIOR

De primera categoría, 650 pesetas.
De segunda categoría, 575.
De tercera categoría, 450.
Jefes de taller, 750.
Maestros de taller, 625.
Jefes de servicio eléctrico, 700.
Encargados de servicio, 525.
Delineantes, 550.
Calcadores, 400.
Oficiales de Topografía, 550.
Auxiliares de Laboratorio, y demás servicios, 500.
Aspirantes de Topografía, 325.

Aumentos periódicos

Vigilantes del interior: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Vigilantes del exterior: Tres bienios de 225 pesetas y cuatro quinquenios de 450 pesetas.

Jefes de taller, Maestros de taller, Jefes de Servicio Eléctrico, Encargados de Servicio: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Delineantes, Calculadores, Oficiales de Topografía, Auxiliares de Laboratorio y demás servicios, y Aspirantes de Topografía: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Personal administrativo

Jefes de primera, 1.000 pesetas.
Jefes de segunda, 900.
Oficiales de primera, 800.
Oficiales de segunda, 600.
Auxiliares con más de cinco años de servicios, 500.
Auxiliares de ingreso, 400.
Aspirantes de más de dieciocho años, 300.
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años, 225.
Aspirantes de menos de dieciséis años, 125.

Aumentos periódicos

Los Jefes de primera y segunda: Tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Los Oficiales de primera y segunda: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Los Auxiliares: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Personal de Economatos

Los empleados de Economatos los clasificará el Delegado de Trabajo en la categoría que estime adecuada, teniendo en cuenta la importancia del Economato en que realicen su función.

Contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo podrá reclamar cualquiera de las partes ante la Dirección General de Trabajo.

Personal subalterno

Jefes de Guardas jurados, 5 pesetas.
Subjefes de Guardas jurados, 460.
Guardas jurados, 440.
Conductores de automóviles de turismo, 550.
Pesadores de básculas de ferrocarril general, 425.
Almaceneros, 375.
Conserjes, 375.
Ordenanzas, 350.
Porteros, 325.
Enfermeros, 350.
Telefonistas, 325.
Guardabarreras, 300.
Mujeres de limpieza y aguadoras (jornada de ocho horas), 8.
Trabajando menos de cuatro, a razón la hora de 1'25.
Botones o recaderos, de dieciocho a veinte años, 200.
Botones o recaderos, de dieciséis a dieciocho años, 150.

Aumentos periódicos

Todo el personal subalterno que antecede, con excepción de las mujeres de limpieza y aguadoras cuando trabajen menos de cuatro horas diarias, percibirán tres bienios de 200 pesetas y cuatro quinquenios de 400 pesetas.

Personal obrero

INTERIOR

Mineros de primera, 20'25 pesetas.
Barrenistas, 18'25.
Posteadores, 20'25.
Artilleros, 17'25.
Picadores de primera, 16'75.
Picadores de segunda, 14'25.
Entibadores de primera, 16'75.
Entibadores de segunda, 14.
Camineros de primera, 15'50.
Camineros de segunda, 12'75.
Caballistas de primera, 15'50.
Caballistas de segunda, 12'50.
Tuberos de primera, 14.
Tuberos de segunda, 12.
Maquinistas de tracción, 13'50.
Maquinistas de balanza o plano inclinado, 13.
Ayudante de barrenista, 14.
Ayudante de entibador, 11'25.
Ayudante de caminero, 11'25.
Auxiliar de artillero, 12'25.
Vagoneros, 13'25.
Ramperos de primera, 10'25.
Ramperos de segunda, 9'25.

Embarcadores señalistas, 13'25.
Embarcadores, 12'25.
Bomberos, 12'50.
Frenistas de balanzas o plano inclinado, 12'50.
Freneros o enganchadores, 11'50.
Pinches, 7'75.

EXTERIOR

Profesionales de oficios varios:
Oficiales de primera: 15'50 pesetas.
Oficiales de segunda, 14'50.
Oficiales de tercera, 12'50.
Ayudantes de más de veinte años, 11'25.
Ayudantes de dieciocho a veinte años, 9'50.
Ayudantes de dieciséis a dieciocho años, 7'50.
Profesionales de oficios propios de mina:
Cablistas, 14 pesetas.
Lavadores de primera, 14.
Lavadores de segunda, 12.
Maquinistas de tractor o grúa, 12.
Maquinistas de extracción (equipados a los de oficio, según la importancia del servicio).
Maquinista de locomotora, 14.
Lampistero de primera, 15'50.
Lampistero de segunda, 13'50.
Fogoneros de calderas fijas, de primera, 14.
Fogoneros de calderas fijas, de segunda, 12.
Camineros de primera, 15.
Camineros de segunda, 11.
Motoristas de planos o balanzas con motor, 12.
Conductores de camiones, de primera, 15'50.
Conductores de camiones, de segunda, 14'50.
Cuadreros herradores, 14.
Ayudantes de lampistero de más de dieciocho años, 9'50.
Ayudantes de lampistero de dieciséis a dieciocho años, 7'50.
Peones especialistas, 11'50.
Peones, 10'50.
Escogedores, 8'50.
Paleadores (personal femenino), 9'50.
Pinches de dieciséis a dieciocho años, 7'50.
Pinches de catorce a dieciséis años, 6'50.

Fabricación de aglomerados

Maquinistas (equipados a obreros de oficio de segunda).
Ayudantes de maquinistas (equipados a Ayudantes de oficio).
Peones especialistas, 11'50.
Peones, 10'50.
Pinches, 7'50.

Aumentos periódicos

Tanto el personal del interior como del exterior, empleados en fabricación de aglomerados, etc., percibirán cuatro quinquenios, equivalente cada uno, al 5 por 100 de su salario base.

Personal jurídico, sanitario y docente

Jurídico: Abogados (que tengan a su cargo una sección jurídica), 1.500 pesetas.
Abogados (sin una sección jurídica a su cargo), 1.200.
Sanitario: Médicos, 1.500 pesetas.
Practicantes, 800.
Docente: Maestros (titulados), 600.

ZONA IV

Personal técnico titulado

Ingenieros: Los dos primeros años, mínimo 18.000 pesetas. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará de mutuo acuerdo por encima de 22.000 pesetas.

Ayudantes facultativos de minas:
Ayudantes Jefes de Grupo, 1.200 pesetas.
Ayudante Auxiliar A), 950.
Ayudantes Auxiliar B), 850.

Topógrafos:
Topógrafos Jefes, 1.250 pesetas.
Topógrafos de primera, 1.000.
Topógrafos de segunda, 700.

Peritos:
Vigilantes: Tanto los del interior como los del exterior percibirán 75 pesetas más que los vigilantes no titulados.

Aumentos periódicos

Ayudantes Jefes: Tres bienios de 400 pesetas y cuatro quinquenios de 800 pesetas, tanto los del interior como los del exterior. El resto de los Ayudantes, tres bienios de 350 y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Topógrafos Jefes: Tres bienios de 400 pesetas y cuatro quinquenios de 800 pesetas. El resto de los Topógrafos, tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Peritos: Tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Vigilantes: Los mismos aumentos periódicos que los no titulados.

*Personal técnico no titulado**Vigilantes*

INTERIOR

De primera categoría, 800 pesetas.
De segunda categoría, 700.
De tercera categoría, 600.

EXTERIOR

De primera categoría, 650 pesetas.
De segunda categoría, 575.
De tercera categoría, 450.
Jefes de taller, 700.
Maestros de taller, 575.
Jefes de servicio eléctrico, 700.
Encargado de servicios, 525.
Delineantes, 500.
Cargadores, 425.
Oficiales de Topografía, 550.
Auxiliares de Laboratorio y demás servicios, 475.
Aspirantes de Topografía, 325.

Aumentos periódicos

Vigilantes del interior: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Vigilantes del exterior: Tres bienios de 225 pesetas y cuatro quinquenios de 450 pesetas.

Jefes de taller, Maestros de taller, Jefes de servicio eléctrico, Encargados de Servicio: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Delineantes, Oficiales de Topografía: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Personal administrativo

Jefes de primera, 950 pesetas.
Jefes de segunda, 850.
Oficiales de primera, 775.
Oficiales de segunda, 575.
Auxiliares con más de cinco años de servicios, 475.
Auxiliares de nuevo ingreso, 375.
Aspirantes de más de dieciocho años, 300.
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años, 225.
Aspirantes de catorce a dieciséis años, 125.

Aumentos periódicos

Los Jefes de primera y segunda: Tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Los Oficiales de primera y segunda: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Los Auxiliares: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Personal de Economatos

Los empleados de Economatos los clasificará el Delegado de Trabajo en la categoría que estime adecuada, teniendo en cuenta la importancia del Economato en que realizan sus funciones. Contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo podrá reclamar cualquiera de las partes ante la Dirección General de Trabajo.

Personal subalterno

Jefes de Guardas jurados, 500 pesetas.
Jubjefes de Guardas jurados, 450.
Guardas jurados, 425.
Conductores de automóviles de turismo, 550.
Pesadores de báscula de ferrocarril general, 400.
Almaceneros, 350.
Conserjes, 375.

Ordenanzas, 350.

Porteros, 325.

Enfermeros, 350.

Telefonistas, 325.

Guardabarreras, 300.

Mujeres de limpieza y aguadoras (jornada de ocho horas), 8.

Trabajando menos de cuatro horas, a razón de 1'25.

Botones o recaderos de dieciocho a veinte años, 200.

Botones o recaderos de dieciséis a dieciocho años, 150.

Aumentos periódicos

Todo el personal subalterno que antecede percibirá, a excepción de las mujeres de limpieza y aguadoras (excepto trabajando menos de cuatro horas), tres bienios de 200 pesetas y cuatro quinquenios de 400 pesetas.

Personal obrero

INTERIOR

Mineros de primera, 20 pesetas.
Entibadores de primera y Maestros albañiles, 20.
Entibadores de segunda, Perforadores, Picadores y Maestros camineros, 18.
Camineros, Muleros, Albañiles, Ayudantes de Barrenistas y Picadores de segunda, 16.
Vagoneros y Ayudantes de Entibador, Caminero y demás Ayudantes, 13'25.
Maquinistas y Maquinistas Embarcadores de balanzas y planos inclinados de carro; Listeros embarcadores; Herreros capacitados para montaje de bombas y cabrestantes de aire comprimido; Embarcadores de los pozos generales de extracción, 15.
Maquinistas de vaivén, planitos de arrastre y los herreros propiamente dichos, 14.
Bomberos del desagüe general; Embarcadores propiamente dichos y Chaveteros del transporte, 13'25.

Profesionales de oficios varios

EXTERIOR

Oficiales de primera, 17 pesetas.
Oficiales de segunda, 15'50.
Oficiales de tercera, 13'50.
Ayudantes de más de veinte años, 11'50.
Ayudantes de dieciocho a veinte años, 10'50.
Ayudantes de dieciséis a dieciocho años, 8.
Profesionales de oficios propios de mina: Igual que en zonas II y III.
Peones especialistas, 11'50.
Peones, 10'25.
Escogedores, 9.
Paleadores (personal femenino), 10.
Pinches de dieciséis a dieciocho años, 7'50.
Pinches de catorce a dieciséis años, 6'50.

Fabricación de aglomerados y cok y destilación de subproductos

Peones especialistas de primera, 14'50 pesetas.
Peones especialistas de segunda, 13.
Peones especialistas de tercera, 11'50.
Peones, 10.
El Delegado de Trabajo, en el plazo de quince días, someterá a la aprobación de la Dirección General de Trabajo la adscripción del actual personal en las cuatro categorías antes citadas u otra superior, si procediese.

Aumentos periódicos

Tanto el personal de interior como del exterior, como el empleado en fabricación de aglomerados, etc., percibirá cuatro quinquenios equivalentes cada uno al 5 por 100 de su salario

Personal jurídico, sanitario y docente

Jurídico: Abogados (que tengan a su cargo una sección jurídica), 1.400 pesetas.

Abogados (sin una sección jurídica), 1.100.

Sanitario: Médicos, 1.400 pesetas.

Practicantes, 700.

Docente: Maestros titulados, 550.

El personal administrativo, subalterno y técnico no titulado de la Sociedad Minerometalúrgica de Peñarroya se regirá por su actual Reglamento de Régimen interior, adaptando sus sueldos, categorías y porcentajes de éstas a los mínimos que se señalan en este Reglamento.

ZONA V

Personal técnico titulado

Ingenieros: Los dos primeros años, mínimo de 18.000 pesetas. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará por encima de pesetas 22.000.

Ayudantes facultativos de minas:
Ayudantes Jefes de Grupo, 1.200 pesetas.
Ayudante Auxiliar A), 950.
Ayudante Auxiliar B), 850.
Topógrafos:
Topógrafos Jefes, 1.250 pesetas.
Topógrafos de 1.ª, 1.000.
Topógrafos de 2.ª, 700.
Peritos, 800.

Vigilantes: Tanto los del interior como los del exterior percibirán 75 pesetas más que los Vigilantes no titulados.

Aumentos periódicos

Ayudantes Jefes: Tres bienios de 400 pesetas y cuatro quinquenios de 800 pesetas, tanto los del interior como los del exterior. El resto de los Ayudantes, tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Topógrafos Jefes: Tres bienios de 400 pesetas y cuatro quinquenios de 800 pesetas. El resto de los Topógrafos, tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Peritos: Tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Vigilantes: Los mismos aumentos periódicos que los no titulados.

*Personal técnico no titulado**Vigilantes*

INTERIOR

De primera categoría, 800 pesetas.
De segunda categoría, 700.
De tercera categoría, 600.

EXTERIOR

De primera categoría, 650 pesetas.
De segunda categoría, 575.
De tercera categoría, 450.
Jefes de taller, 700.
Maestros de taller, 575.
Jefes de servicio eléctrico, 700.
Encargado de servicio, 525.
Delineantes, 500.
Calcadores, 425.
Oficiales de Topografía, 550.
Auxiliares de Laboratorio y demás servicios, 475.
Aspirantes de Topografía, 325.

Aumentos periódicos

Vigilantes del interior: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Jefes de taller, Maestro de taller, Jefes de servicio eléctrico, Encargados de servicio: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Delineantes, Oficiales de Topografía: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Personal administrativo

Jefes de primera, 950 pesetas.
Jefes de segunda, 850.
Oficiales de primera, 775.
Oficiales de segunda, 575.
Auxiliares con más de cinco años de servicio, 475.
Auxiliares de nuevo ingreso, 375.
Aspirantes de más de dieciocho años, 300.
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años, 225.
Aspirantes de catorce a dieciséis años, 125.

Aumentos periódicos

Los Jefes de primera y segunda: Tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Los Oficiales de primera y segunda: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Los Auxiliares: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Personal de Economatos

Los empleados de Economatos los clasificará el Delegado de Trabajo en la categoría que estime adecuada, teniendo en cuenta la importancia del Economato en que realicen su función. Contra la solución de la Delegación Provincial de Trabajo podrá recurrir cualquiera de las partes ante la Dirección General de Trabajo.

Personal subalterno

Jefes de Guardas jurados, 500 pesetas.
Subjefes de Guardas jurados, 450.
Conductores de automóviles de turismo, 550.
Pesadores de báscula de ferrocarril general, 400.
Almaceneros, 350.
Conserjes, 375.
Ordenanzas, 350.
Porteros, 325.
Enfermeros, 350.
Telefonistas, 325.
Guardabarreras, 300.
Mujeres de limpieza y aguadoras (jornada de ocho horas), 8. Trabajando menos de cuatro horas, a razón de 1'25.
Botones o recadero de dieciocho a veinte años, 200.
Botones o recadero de dieciséis a dieciocho años, 150.

Aumentos periódicos

Todo el personal subalterno que antecede, excepto las mujeres de limpieza y aguadoras (excepto las que trabajan menos de cuatro horas), percibirán tres bienios de 200 pesetas y cuatro quinquenios de 400 pesetas.

Personal obrero

INTERIOR

Mineros de primera, 17'50 pesetas.
Barrenistas, 16'20.
Picadores, 15.
Entibadores de primera, 17.
Entibadores de segunda, 14'60.
Camineros de primera, 15'60.
Camineros de segunda, 14'60.
Caballistas o muleros, 14.
Maquinistas de tracción, 16'50.
Maquinista de plano inclinado o balanza, 15.
Ayudante barrenista, 13'50.
Ayudante entibador, 12'50.
Ayudante caminero, 12'50.
Vagonero, 13'25.
Embarcadores señalistas, 15.
Embarcadores, 13'50.
Bomberos, 13'50.
Frenistas de balanza o plano inclinado, 13'80.
Freneros o Enganchadores, 13.
Los denominados Picadores en las explotaciones de pizarras bituminosas deben ser conceptuados como Barrenistas a los efectos de su clasificación profesional.

Profesiones de oficios varios

EXTERIOR

Oficiales de primera, 17 pesetas.
Oficiales de segunda, 15'50.
Oficiales de tercera, 13'50.
Ayudantes de más de veinte años, 11'50.
Ayudantes de dieciocho a veinte años, 10'50.
Ayudantes de dieciséis a dieciocho años, 8.

Profesionales de oficios propios de minas

Lavadores, 14 pesetas.
Maquinistas de extracción de primera, 17.
Maquinistas de extracción de segunda, 15'50.
Maquinistas de tractor o grúa, 14.
Lampisteros de primera, 14.
Lampisteros de segunda, 13.
Conductores de camiones de primera, 14'50.
Conductores de camiones de segunda, 13.
Cuadrero, 14.
Ayudante de lampistero (equiparado a Ayudante de oficio).
Peones especialistas, 11'50.
Peones, 10'50.
Escogedores, 9.
Paleadores (personal femenino), 10.
Pinches de dieciséis a dieciocho años, 7'50.
Pinches de catorce a dieciséis años, 6'50.

Los denominados Picadores en las explotaciones de pizarras bituminosas deben ser conceptuados como Barrenistas a los efectos de su clasificación profesional.

Aumentos periódicos

Tanto el personal del interior como del exterior, así como el empleado en la fabricación de aglomerados, etc., percibirá cuatro quinquenios, equivalentes cada uno al 5 por 100 del salario base.

Personal jurídico, sanitario y docente

Jurídico: Abogados (que tengan a su cargo una Sección Jurídica), 1.400 pesetas.

Abogados (sin tener a su cargo una Sección Jurídica), 1.100.

Sanitario: Médicos, 1.400 pesetas.

Practicantes, 700.

Docente: Maestros (titulados), 550 pesetas.

El personal administrativo, subalterno y técnico no titulado de la Sociedad Minerometalúrgica de Peñarroya se registrará por su actual Reglamento de Régimen interior, adaptando sus sueldos, categorías y porcentajes de éstas a los mínimos que se señalan en este Reglamento.

ZONA VI

Personal técnico titulado

Ingenieros: Los dos primeros años, mínimo, 18.000 pesetas. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará por mutuo acuerdo por encima de 22.000 pesetas.

Ayudantes facultativos de minas: 875 pesetas.

Vigilantes: Tanto los del interior como los del exterior, 75 pesetas más que los Vigilantes no titulados.

Aumentos periódicos

Ayudantes Jefes: Tres bienios de 400 pesetas y cuatro quinquenios de 800 pesetas, tanto los del interior como los del exterior. El resto de los Ayudantes, tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Vigilantes: Los mismos aumentos periódicos que los no titulados.

Personal técnico no titulado

INTERIOR

Vigilantes, 600 pesetas.

Ayudantes de Vigilantes, 575.

EXTERIOR

Vigilantes, 590 pesetas.

Ayudantes de Vigilantes, 565.

Maestros de taller, 525.

Jefes de servicio eléctrico (Maestro), 625.

Maestro de obras, 500.

Geómetra Jefe, 750.

Geómetra Subjefe, 600.

Oficiales de Topógrafo, 450.

Aspirantes a Topógrafo, 300.

Delineantes, 425.

Aumentos periódicos

Vigilantes del interior: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Vigilantes del exterior: Tres bienios de 225 pesetas y cuatro quinquenios de 450 pesetas.

Maestros de taller, de taller eléctrico, de obras, Geómetra, Jefe y Subjefe: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Delineantes, Oficiales topógrafos y aspirantes a Topógrafos: Tres bienios de 225 pesetas y cuatro quinquenios de 450 pesetas.

Personal administrativo

Jefes de primera, 875 pesetas.

Jefes de segunda, 775.

Oficiales de primera, 675.

Oficiales de segunda, 550.

Auxiliares con más de cinco años de servicio, 450.

Auxiliares de nuevo ingreso, 375.

Aspirantes de más de dieciocho años, 300.

Aspirantes de dieciséis a dieciocho años, 225.

Aspirantes de menos de dieciséis años, 125.

Aumentos periódicos

Los Jefes de primera y segunda: Tres bienios de 350 pesetas y cuatro quinquenios de 700 pesetas.

Los Oficiales de primera y segunda: Tres bienios de 300 pesetas y cuatro quinquenios de 600 pesetas.

Los Auxiliares: Tres bienios de 250 pesetas y cuatro quinquenios de 500 pesetas.

Personal de Economatos

Los empleados de Economatos los clasificará el Delegado de Trabajo en la categoría que estime adecuada, teniendo en cuenta la importancia del Economato en que realicen su función. Contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo podrá reclamar cualquiera de las partes ante la Dirección General de Trabajo.

Personal subalterno

Guardas, 400 pesetas.

Ordenanzas, 350.

Telefonistas, 350.

Mujeres de limpieza (jornada de ocho horas), 8'75.

Trabajando menos de cuatro horas, a razón de 1'35.

Aumentos periódicos

Todo el personal subalterno, con excepción de mujeres de limpieza y aguadoras que trabajen menos de cuatro horas, percibirán tres bienios de 200 pesetas y cuatro quinquenios de pesetas 400.

Personal obrero

INTERIOR

Mineros de primera (encargados de labor), 14'75 pesetas.

Barrenistas (barreneros), 14.

Picadores de primera (picadores), 14.

Entibadores de primera (entibadores), 14.

Camineros de primera (maestros asentadores de vía), 14.

Poceros, 14.

Paleros, 13.

Maquinistas de tornos eléctricos, 13'50.

Maquinistas de balanza (maquinistas de tornos de aire comprimido), 13'50.

Maquinistas de tracción (maquinista de locomotora de minas), 13.

Embarcadores señalistas (enganchadores), 13'25.

Embarcadores (plaquero de enganche), 13.

Freneros (ayudantes de maquinistas), 12'50.

Tubero de segunda (peones mecánicos), 13.

Vagoneros (peones de arrastre), 12'50.

Ayudante de Entibador (peón de entibación), 12'50.

Ayudante de caminero (peón de vía), 12'50.

Herrador, 16.

Cuadreros, 12'50.

Bomberos, 13'50.

Pinches, de 16 a 17 años cumplidos, 9'50.

Pinches, de 17 a 18 años cumplidos, 10'50.

EXTERIOR

Profesionales de oficios varios

Oficiales de primera, 15'50 pesetas.

Oficiales de segunda, 14'50.

Oficiales de tercera, 12'50.

Ayudantes de más de 20 años, 11'25.

Ayudantes de 18 a 20 años, 9'25.

Ayudantes de 16 a 18 años, 7'75.

Profesionales de oficios propios de mina

Maquinistas de extracción, 13'25 pesetas.

Maquinistas de compresor, 13'50.

Maquinistas de locomotora, 13'25.

Comporteros (recibidores), 12.

Fogonero de primera, 13.

Fogonero de segunda, 12.

Motorista de plano (maquinista de torno eléctrico), 13'50.

Lavadores, 13.

Lampisteros de segunda (lampisteros), 11'75.

Maestros asentadores de vía, 12'50.

Continuará

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.370

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA****CIRCULAR**

El señor Comandante de la Comisión Liquidadora del Tercio y 2.º Tercio de la Legión, en circular fechada en Riffien en 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Exmo. Sr: El Comandante que suscribe, jefe de la Comisión Liquidadora del Tercio y 2.º Tercio de la Legión, se complace en manifestar a V. E. que estando ya acabados y dispuestos los ajustes de masita del personal que perteneció al 2.º Tercio de la Legión en Riffien, y que fué licenciado al finalizar el compromiso que había contraído antes del día 1.º de enero de 1940, podrán, a partir de esta fecha, solicitar todos los que se consideren acreedores a ello, mediante instancia dirigida a esta Jefatura (residenciada en Riffien), se les liquiden sus posibles alcances de masita, cuya petición deberán hacerla a través de la Alcaldía de su actual residencia.

Todo ello, el Jefe que suscribe tiene el honor de ponerlo en su superior conocimiento, por si V. E. estima oportuno ordenar se dé la máxima publicidad a dicha noticia, para que pueda llegar a todos los pueblos de esa provincia, con el fin de que este beneficio alcance a todos los interesados, considerando tienen merecida esta atención en gracia a los servicios que prestaron durante la pasada campaña de liberación, para honor de este Cuerpo y bien de nuestra Patria».

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento, el de los interesados y consiguientes efectos. Zaragoza, 21 de marzo de 1946.

El Gobernador civil interino.

Pablo Molinos Sarría

SECCION TERCERA**Diputación Provincial
de Zaragoza**

La Comisión Gestora, en sesión de 25 del actual, acordó modificar el artículo 1.º de la Ordenanza de la tasa por alquiler de maquinaria de la Sección de Vías y Obras Provinciales, hallándose de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Corporación provincial (Negociado de Hacienda).

Contra dicha modificación podrán formularse reclamaciones ante esta Corporación, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1946.—El Presidente, L. Labarta.

Núm. 1.383

**Comisión Gestora
de la Diputación Provincial
de Zaragoza**

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia hasta las trece horas del día 3 de mayo próximo venidero se admitirán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, o sea de 4'50 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de reparación del trozo 1.º (kilómetros 10 al 13), trayecto de Fréscano a Mallén, de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a pesetas 94.290'15, siendo la fianza provisional 1.985'85 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva la que resulta de la aplicación de lo determinado en el art. 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Excelentísima Diputación Provincial, el día 4 del mismo mes de mayo próximo, a las doce horas y treinta minutos, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un señor Notario autorizante.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin

que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 26 de marzo de 1946.—El Presidente, L. Labarta.—El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., núm....., expedida en....., con fecha..... de..... de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación del trozo 1.º (kilómetros 10 al 13), trayecto de Fréscano a Mallén, de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones por la cantidad de..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 1.358

**Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

Esta Excma. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante concurso, la redacción de proyecto, ejecución y montaje de las partes metálicas de la cámara de filtros rápidos de los depósitos de Casablanca, por el precio-tipo de 1.436.746'75 pesetas, según las condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de ofertas es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, podrán presentarse en la citada dependencia, y también en las del Matadero público, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero y Censo Electoral, en pliego cerrado, a satis-

facción del concursante y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará, por separado, a la proposición, el resguardo de haber constituido fianza provisional por pesetas 26.551'20, la cédula personal, el justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excelentísimo Ayuntamiento, D. José María La-sala o D. Manuel Vitoria.

La fianza definitiva se constituirá conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

La Excm. Corporación municipal, previos los informes que juzgue pertinentes, adjudicará el concurso a favor de la oferta que considere más conveniente, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las proposiciones, si, a su juicio, no las considerase conveniente para los intereses municipales, sin derecho por parte de los concursantes para formular protesta o reclamación alguna, sea cual fuere el fallo o resultado del concurso.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en este concurso, y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso de que se trata y formalización del contrato.

Zaragoza, 18 de marzo de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E. El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm., correspondiente al día de de 1946, referente al concurso de proyecto, ejecución y montaje de las partes metálicas de la cámara de filtros rápidos de los depósitos de Casablanca, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base al presente concurso, a tomar a su cargo la ejecución de los diversos elementos objeto de esta contratación, según su proyecto y documentos acompañados, conforme a los citados pliegos de condiciones, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que hubieren de ser empleados en los trabajos por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen

dentro de los límites legales no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.357

Audiencia Territorial de Zaragoza

Examen de Procuradores

Ordenada por el Ministerio de Justicia la celebración de exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales durante el mes de mayo del presente año, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1912 y en el de 3 de noviembre de 1931, se comunica por el presente anuncio a todos cuantos deseen tomar parte en dichos exámenes, que las instancias y documentos necesarios deberán presentarlos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial hasta el día 15 de abril próximo.

Zaragoza, 25 de marzo de 1946.—El Secretario de Gobierno, Ruperto Lafuente.

Núm. 1.363

Delegación de Industria de la Provincia de Zaragoza

Junta de Alfarda de Velilla de Ebro

Tarifas de suministro de alumbrado eléctrico

Tarifa única de alumbrado a tanto alzado:

Una lámpara de 15 vatios, 2 pesetas al mes.

En este precio están incluidos todos los impuestos.

D. Celedonio-José Pueyo Luesma, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza;

Certifico: Que realizadas las averiguaciones pertinentes, la precedente tarifa resulta ser la que la Junta de Alfarda de Velilla de Ebro debe aplicar en dicho pueblo para tarifar sus suministros de alumbrado.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1945.—José Pueyo.

SECCION SEXTA

Núm. 1.314

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Para su examen y reclamaciones, quedarán expuestos al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, los documentos que a continuación se expresan:

Recuento general de Ganadería para 1947, por cinco días.

Padrón de los industriales sujetos a pago del arbitrio por venta de bebidas, para 1946, por ocho días.

Padrón de prestación personal y de transportes obligatoria para el año de 1946, por ocho días.

Presupuesto extraordinario para cubrir los gastos que ocasionen las obras de ampliación del Cementerio, por quince días.

La Puebla de Alfindén, 22 de marzo de 1946.—El Alcalde, Mariano Moliné.

Núm. 1.328

PURUJOSA

Se hace público que hasta el día 30 del corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, a los efectos de formación de los apéndices al amillaramiento del año en curso y que han de servir para la tributación en el próximo de 1947, previa presentación de declaración jurada de fincas y documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales al Tesoro, sin cuyos extremos no se admitirá cambio alguno de fincas.

Purujosa, 21 de marzo de 1946.—El Alcalde ejerciente, Miguel Gómez.

Núm. 1.304

TRASOBARES

Hasta el día 31 del actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas por rústica y urbana que hubiesen producido, debiendo presentar los documentos que lo acrediten, con nota de haber pagado los derechos reales.

Trasobares, 21 de marzo de 1946.—El Alcalde, José Cester.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.385

«Cementos Portland Zaragoza» (Sociedad Anónima)

De acuerdo con los preceptos contenidos en el título IV de los Estatutos sociales y por orden del señor Presidente, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa a Junta general ordinaria para las cinco de la tarde del día 29 del corriente mes, en el salón de Juntas de la fábrica de Miraflores, al objeto de discutir y aprobar, en su caso, la memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1945.

Para asistir a la reunión, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social (Independencia, 32, 2.º), con veinticuatro horas de antelación, sus acciones o los resguardos acreditativos de su depósito en algún establecimiento de crédito.

Zaragoza, 13 de marzo de 1946.—El Consejero-Delegado, Mariano Baselga Jordán.

TIP. HOGAR PIGNATELLI